Mano de cabildo
del año 1836,
y del año 1837,

y Vnido esto la mano
de cabildo del año 1838

año 1838,
y del año de 1839,

año 1839,

y del año de 1840,

(ebido)

En la sala consistorial de este pueblo cañada fuerte
que se reunido en forma de cabildo los señores
Francisco Mora y Rita Alcalde 1.º Comandante = Lorenzo
Mora y Pedro Lino, teniente Alcalde = con los demas
señores regidores y síndico procurador General a
fin de que se verifique un bando de buen go-
bierno exigiendo las multas que han conducen
te a la carretera asi como el mismo bando
lo explica que contiene el tenor del mismo
ordenes y firmaron el señor Alcalde 1.º Comandante
conmigo el secretario de mas señores y síndico procu
rador General a los 8 dias de octubre de 1836. —

Cabildo — 1º

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. DE LAS INDIAS Y DE ESP. — 1836 — AÑO DE 1836

Cabildo Sesión ordinaria de Campo Añada a veinte y quatro dias del Mes de Septiembre del año de 1836.

Junta y reunida en forma de cabildo la Señores Fran.co Mª y Mª = Alcalde P. Constitucional = Lorenzo Camacho y Molina Teniente Alcalde = Melchor Molina y Jaen = Miguel Camacho y Molina = Damian Fuentes y Morelo = regidores = y Jose Gabriel Fernandez Procurador Síndico = Componentes del Ayuntamiento de la misma nombraron al Secretario de esta Corporación a Jose de Fuentes y Jaen a ignorando por dotacion de Salario por todo presente del resto del año presente por lo escasos de fondos en esta actualidad de mente y medio de devengar diarias, sin perjuicio de abonarse el Salario en el proximo año venidero a limitando en consideracion lo indecente de ocurrir a estos gastos y otros mas que se continuan se han presentado asta de ser perfectamente montados y reglamentados este pueblo acordaron que se solicite inmediatamente de S. E. la Diputacion Provincial lo oportuno Auto Limitacion para en cuanto se del producto de este Arriendo de la Sisa de mantenimiento Taberna Panaderia y Fuente publica de Aguardiente y licores para cuyo recaudacion y demas de precisario y se otorgue. Vinieron en nombrar y nombraron a Depositario Jose Melchor Jaen y este se encarga de dicha renta que resultare de los expresados ramos y demas y este la entregue a los Señores del Ayuntamiento quando tengan a bien disponer dandole su corresponsiente recibo para su resguardo firmado por los Señores de el Ayuntamiento que la corresponde y Secretario para su descargo de quenta

... ultimamente que no se le ha dado el expediente por la oficina de corporacion a una ancianidad mayor de este Ayuntamiento atendido a bien el nombrar un fiel de esta villa para que este se encienda en beneficio la piedra para vender en la venta publica y respecto que con no se ha dado el beneficio quando la le señores regidores y el Procurador con el fiel nombrado para el pago por el encargo por esta año el tanto q. se señoreo de Ayuntamiento tengan a bien el tiempo q. se le gravien para suficiente = y el tiempo mente a cordaron se pase a saber este nombrado para su aceptacion en forma

y comparecido a presencia de esta corporacion aceptaron el encargo de depositario y fiel para su cumplimiento y firmaron el Sr. Alcalde p. constitucional vocal de mas señores que saben con depositario y fiel año del sello Mes y dia referido Setiembre 24 de 1836. —

Fran.co Mag. Mig.l Carrasco Josef Salvañ

De ord.n de S. M. y demas señores

Jose Perez
Sec.o

En la Sala Consistorial de Campo Real a los siete dias del Mes de Octubre de 1836, junto y reunido en forma de cabildo los señores Francisco Mag y Mag Alcalde p.o Constitucional = Lorenzo Carrasco Lorenzo Carrasco y Molino Regidor Alcalde = Melchor Molino y Garcia = Mig.l Carrasco y Natalio = Damian Juan y Bernal = regidores, y Jose Salvañ y Franco Procurador Sindico, reunidos a oficio concejil con asistencia de Benjamin sobre un oficio que se le ha recibido de Aranjuez de Setiembre y de veinte de Octubre por haber negado Mariano Franco de este vecindario y por haberse presentado la fundicion el Alcalde de Benjamin a avisar y exhibir la Multa viendo terminado esta fundicion sindar aviso a esta corporacion del exceso de dhas negadas = a no sobre o

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. G. DE LAS ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

Otro oficio q.e se remitio de este Ayuntam.to en el mismo dia fecha que el anterior
año de 1836. sobre el Alist.to de la Milicia extraordinaria para q.e se pueden los individuos de esta Villa dirigir a Alist.tos por el
Ayuntam.to de la Villa en su nombre y por la
qual atento haber venido remitiendo la con
tribucion a cuenta del presente q.e a esta corpo
racion le toca el verificar dho Alistam.to
y cumplir y cumplir con la orden del gefe
superior de la autoridad, a mas de libranza
en este ayuntam.to el que se remitio al Ayun
tam.to en el mismo otro oficio para q.e se
vea aquellos los papeles que en dicho en el
año de 1823, de esta corporacion y en medio si
guiente se pasen los dos oficios en contestacion
a la recibida en dho fecho en que se
firman el presidente con el secretario y de mas
señores que saben octubre 7. de 1836

Fran.co Mag. Mig.l Carrizo
Jose Fer.z
Jose Salvañ

En la sala Consistorial de Campo Lanado junta y reu
nida esta corporacion se leyeron los señores francisco Ma
gno Alcalde 1.º Constitucional = Lorenzo Carrizo
primer Alcalde = Manuel Molina y Sorio
Mig.l Carrizo y Matheo = Damian Fuentes y Fernandez
regidores = Jose Salvañ y Fernandez = Procurador
sindico = a fin de que se verifique un Bando
de buen Gobierno exigiendo las multas que
se an cometido en la Constante ausencia como
el mismo Bando lo explica q.e constando por
manifiesto en la mano no se ordenar y firma
ron el S.r Alcalde 1.º y Procurador Sindico de mas
señores que saben octubre 7 de 1836

Fran.co Mag. Mig.l Carrizo
Jose Fer.z
Jose Salvañ

Cabildo

En la Sala Capitular de Campo Longo a
los 29 dias del Mes de octubre de 1836,
junto y reunido los señores Franc.
Mas y Mas Alcalde 1.º Constit.º = Bre-
nto Camus y Molino Teni.te Alcalde
Minchor Molino y Sario = Mi-
guel Camus y Notable = Domin
guez y Berneb = Regidores = y Jose
Galvan y Franc.º Cindico Procura-
dor = Se a venido recebir un oficio
del Alcalde 1.º y Ayuntam.to contenie-
ndo saber se necesario el que se publica
se Bando afin de q.e conforme con todo
los Moro vinos en uso y usado
comprendido en el sorteo de los que
se pasada a cudar a la asilla de
Benefonio a concurrir a lo medido
y demas asta q.e se reserva que el por
dio mandado el Gobierno y en a cordado
el que se publique en esto mismo
fecho para su cumplim.to asi a cor
daron y firmaron los señores que se
ben octubre 29 de 1836

D.to Esto mismo fecho an a cordado el nom
bramiento del individuo de Ayuntam.to
comisionado para actuar dicho de la
genicia y sorteo los quales an sido
nombrados por abiendo y el mismo pa
cindente, y el teniente Alcalde y firman
con los q.e en presen dia y fecho a
presado del sello.

Franc.º Mas Jose Galvan

Jose Alcalde

Miguel Camus

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. T. G. D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS — 1836 — AÑO DE 1836

En la Villa de Campo Real a 6 de Noviembre del año del sello
junta y reunida Fran.co Ma Alcalde 1.o Constit.
Melchor Molina y Sario = Clemente Lorenzo
Melchor Yenes = Miguel Cano y Motos = Do
mingo Juan y Borrego = Regidores = y por Gobern
y fiscal = indivi procurador y viendo recibi
do el Boletin oficial de fecha 19 de octubre
del presente año referido, a demas se ha recibido
en la misma fecha otra diferente Boletin
y orden que son la unica que se ha recibido en
Ayuntam.to desde el 14 de febrero que fue
instalado por la ord.n del Govierno y para dar
cumplim.to a la ord.n recibida de que expre la
lecion electoral para formar nuevo Ayun
ta.to unanimem.te acordaron el publicar
por Bando por edictos en el parajes de la
tumbre para q.e en el dia seis del corriente
acudan todos los Jarro juntos de esta expre
sa del parro quien a votar para verificar
dicho Ayuntam.to a cito a cordaron y firma
ron el presidente = con el teniente y firma de
mordo que valen = Campo Real Noviembre
6 de 1836.

Fran.co Ma — Jos.f Salvañ

Migl Camez

Jm Reyes
Sno

Esta Sala consistorial de campo, añadido
a los diez dias del mes de Octubre del año
de 1836 congregado este Ayuntamiento
junto y reunido en forma de cabildo
Juan Molina y Matas Alcalde 1.º constitucional
Jose Barrero y Ferrer = Miguel Martinez
y Gomez = Juan Castillo y Lorbero =
Jose Albero y Vidal = regidores = y
Jose Martinez y Ferrer = Síndico =
componente del Ayuntamiento de este lugar
mio de la misma me acordado nombrar
al Secretario Jose Perez y Sandoval
el mismo que se ha dado al cargo
junto mas señalando la provision
de su salario por esta corporacion el mis
mo tanto que aprueba la diputacion
provincial en el presupuesto de gastos
que formara esta corporacion para
el año proximo 1837 y mas
atendido el nombrar un oficial
de Ayuntamiento para dar cuenta a esta corpo-
racion a Jose Gomez con el mis
mo salario que se le ha asignado
con la diputacion provincial expre
sando que al Secretario le corresponde su sa
lario desde el dia que se posesiono
este Ayuntamiento y al oficial a varil
le corresponde su salario desde el dia diecisiete
del mismo y para que conste se llamado a
servir el oficial de Ayuntamiento por dos
reales de vellon diarios y para constar
de lo expuesto con dicha corporacion interi
na la aprovacion de la diputacion pro-
vincial del presupuesto de gastos expresado
y lo firmaron el señor Alcalde con los
de mas señores regidores = y Síndico
que saben año del sello mes y dia re-
ferido

Juan Molina  Juan Castillo  Vicente Martinez

Jose Perez

Habilitado, publicada la Constitucion en 8 de Agosto de 1836

En la Sala Capitular de esta Villa de Vicente del mes de Noviembre del año de 1836, junto y reunido en forma de Cabildo Juan Molina y Matorras, Alcalde constitucional = Jose Borrell y Ferrer = Miguel Martinez y Juan Castello y Montero = Jaime Albero y Pedro y Vicente Martinez y Ferrer = Indivisos = en acordado en que se a Mandado la Vienda por Menor y Taberna y demas licores, de lo que en acordado se publique un Bando en pesonde en el dia 1º = 18 = 7.39 y publicado se le verefique lo Remolle en el dia 20 siendo posible y ademas que en el mismo dia 20 se publique un Bando de buen gobierno de la orden que se an convenido lo que se expresaron y quedaron vigente en la mano de orden del este Ayuntamiento asi lo acordaron y firmaron el Señor Alcalde constitucional dos Señores y Indivisos que se en año del sello mes y dia referido.

Juan Molinage

Juan Castellon

Vicente Martinez

Cabildo

Reunido en la Sala Capitular en compro = cuerdo el Vicente dia del mes de Noviembre año del sello, Juan Molina

y Matias Alvarez constituido con
todos los demas señores del Ayun-
tamiento y juntos asi de de-
liberar sobre el oficio recibi-
do de la diputacion Provincial
fecha en que detalla que
ombre a este pueblo aporte de
los tinos y pidan de ozenfavor
a vemelhos este Ayuntamiento el
oficio a menesamos para q. se
portee por el tal vez en union
y para ello que se de quenta a la
diputacion Provincial de si
se efectuara ho no asi lo acor-
daron y firmaron el presidente
y demas señores en Ayuntamiento
pleno mes y dia referido

Cabildo En esta Villa a los Capitulares de campo
Cañada a los Veinte y dos dias
del mes de Noviembre año de ochocientos
forma de la representacion en
union con los señores de ozenfavor
acordaron el que pasen por
comisionado a Jose Perez Secre-
tario para q. solicite dicha
reparacion de lo espuesto en la
solicitud para lo mas pronto
en dicho cumplimiento de la espre-
sada quinta abonando le de
dieta quinze reales con por dia de
de ida q. solio y de bolvio asi lo
acordaron y firmaron los que se
pieron con el presidente y fue mes
tino y notario Alvarez cont.: y
demas dia y fecha referido

Juan Molinero Vicente Martinez Juan Cos Lillo

9º....

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. D. D. REINA DE LAS ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la Constitucion en 18 de Agosto de 1876

En la sala Consistorial de Comparecencia de ocho quatro dias del mes de Diciembre año del sello junto y reunido el Alcalde Juan Molina y asistente con los demas señores de ayuntamiento con el Síndico por ante mi se determinó un empresario para que recibiese dicha cosecha de la cantidad que debe cubrir el qual fue nombrado vecino de esta vecindad a el qual se le libraron la correspondiente Cedula escrita con dos con y firmaron el señor Alcalde Constitucional y demas señores y Ciudadano que saben año del sello ut supra y dia referido

Juan Molina — Juan Castellon — Vicente Martin

Nicolas Rech — Jose Perez

En la sala Consistorial de comparecencia de ocho quatro dias de Diciembre año del sello reunido el señor Alcalde Juan Molina con los demas señores del ayuntamiento plantean con el Síndico por ante mi para formar el Alistamiento para verificar y plantear la Milicia Nacional de que a conforman se publicase bando por el Alguacil Jose Gomez en el Dia siguiente de quatro del corriente para que los dia vecinos alistarse en el termino de ocho dias y de no verificarlo y incurrieran en la multa de 20 reales y demas que haya lugar en lo a conforme y firmaron

Juan Molina — Juan Castellon — Vicente Martin

Nicolas Rech — Jose Perez

Cabildo 3

En la sala capitular de campo añuda
a los ocho dias del mes de Junio
de mil ocho cientos treinta y seis, puesto y reunido el Alcalde
Juan Molina y Regidores = Jose Romero y Fernando
Miguel Martinez y Franco = Juan Castillo y Jose
Maria Arroyo y Vidal = Síndico Procurador
Don Vicente Martinez y Ferrer = Síndico Prior Interino
del Convento Religioso de esta Villa por el Señor
organizador Don Jose Maria Cabrera se expuso
que en el expediente de esta pueblo para que se
verifique un establecimiento de la congregacion
de dicha orden y que se verifique en el tiempo
que se pide lo que acordaron en
que se publique bando para que a cuidado
de los vecinos tan luego se reciba
para establecer dicha congregacion se pueda
los ingresos de dicho convento
ordenar para dar cumplimiento a lo referido
orden asi lo acordaron y firmaron dia
y lugar referido

Juan Molina
Vicente Martinez
Juan Castillo
Jose Ferrer

En la sala capitular de campo añuda a los 24 dia
del mes de Junio de ocho cientos treinta y seis, puesto y
unidos el Alcalde Constitucional = Juan Molina y
Regidores = asistido Conta de una Señora
Síndico Prior y con asistencia del Vicario de Villanueva
de esta parroquia del campo = con el secretario
del ayuntamiento Alcalde Constitucional acordaron
se pongan la piedra Constitucional en la
plaza consistente de esta pueblo de la cual se
a colocado en la frontera pared de la iglesia
y plaza constitucional asi lo
acordaron y se efectuaron en dicha dia mes
junio de 1836 y firmaron

Juan Molina
Vicente Martinez
Juan Castillo
Jose Ferrer

SELLO 4º 40 Mrs. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. E DE LAS IND. 1837. — AÑO DE 1837.

Cabildo

En la Villa Real de Campo Criptana á
tres de Enero año del Señor 1837, junto
y reunido Juan Molino y Motaña Al-
calde = Jose Romero y Fernandez = Miguel Mar-
tinez y Franco = Juan Castillo y Victorio
Romero Albero y Vidal = y Vte Ferrer Martinez
y Ferrer = Síndico Procu. a cordaron que segun
aparece en el Nº 1º 2º y 3º de la Circu-
lar y tarifa de 14 de Julio del pasado año se
han sido notificado los Sorteados voluntar-
ios y se soliciten el vender de varios de
rentas remolacha por la principal á
rendadora satisfaciendo adeqaciones de
propios por mitad de venidos en que por
ser el obligado principal vuelto al Ser-
vicio y puntualidad que se previene de lo q.
se cordaron a todos los que se presentaren por
firmo obligatorio que se les firmaron igual
lo que se efectuare a fin de dicha bajo
de dicho capital que se impuso con en los pli-
gos remolacha, así lo cordaron para
su cumplimiento firmaron los señores que
saben bien y otros, referidos

Juan Molina — Juan Castillo — Jose Romero

Vicente Albarracin

Cabildo

En la Villa de Campo Criptana á
cinco dias del mes de Enero año del Señor
Junto y reunido Juan Molino y Motaña
Alcalde = Jose Romero y Fernandez = Miguel Mar-
tinez Franco = Juan Castillo y Victorio Ro-
mero Albero y Vidal, regidores y Vte Ferrer
y Martinez y Ferrer Síndico Procu. afines
determinaron y nombraron en depositario
por que recibe y cobre de los morosos del rien
dos las cantidades que deben pagar en este
el año de arrendamiento el que cada mon

trado visto la hoja y frente venido de
esta vecindad, el que se le librare su
orden pondiente recibo de la cantidad
que entrega este empleado salariado
y demas que se le debe y pagar a este
Ayuntamiento entregando el dado este
hoy pondiente recibo formado por el
que recibe y firmo del indio proveyo
demas señores que la orden pondiente
recibo a condorden, y el enterado el visto la
Peta dicho de por escrito arriba
por su derecho de su condicion el 15=
el indio que expone con la orden arriba
a condorden y firmaron con abogo vitorio
dia y mes referido.

Juan Molinero — Juan Cortes — Jose Perez

Miguel Rich — Vicente Martinez

Enero 3

En la sala consistorial de Campo Cuado
este dose dia del mes de Enero año de
1803 — Junta y reunida Juan Molinero
y Moffate Alcalde José Perez y Perez
Miguel Martinez y Juan Antonio Martinez
Molytortosa = Pedro Ribero y Vidal = Regidores
y Vicente Martinez y Perez síndico
procurador que el Jose Moffate por estar
enfermo, a fin de acordar y deliberar
lo conveniente sobre el reclamo de Mon
diente, en acuerdo de dicho dia en de
liberado el poner lo por admin. ingresos
interin se recibe orden sobre dicho so
mo del Gobierno superior, sustituendolo
por todo el Ayuntamiento a los vende
dores que quieran venderlo devienduse
vederlo por la mente a dose quarto la
libra dando le a cada uno que vende
por entero cinco de vino en el capitulo de
no vender de otro parte bajo la cual
ta ordenado, y el que se encuentre en
falta de contravenido o de entro el Ad
pondiente fiscal o al que me pueda que
me a comunicar el abierto o noticia
jo lo pedido y se le corre pondiendo por mi
ando la Campana en el Ayuntamiento
mentorio a cargo del Ayuntamiento pero
sirviendo uno de los sexto quarto de la
Contorno que se dosque dividido por
un regidor que por mero y regidor
el secretario de Ayuntamiento para de
cargo de dha corporacion quedando por

SELLO 4º 40 Mrs. — IS. PEL. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1857 — AÑO DE 1857.

a que se a corpo el Síndico Dn. Martín y en su poder el Ayuntamiento para dar cuenta de todo esto acordaron y firmaron con los señores que sabe dicen y lo referido —

Dn. Juan Molinaggi — Juan Cortelletti — José Pérez
Vicente Martínez

Cabildo

En la Sala capitular en cumplimiento de lo prevenido en el Mes Enero y junto los señores del Ayuntamiento se acordó publicar bando en que lo previene el Boletín oficial para que los vecinos se acuden a cada del secretario de Ayuntamiento a manifestar los nacidos los casados y los que se a por muerto y nuevamente todo el año de 1856 de Enero asta de dicho del corriente año 1857 acordaron para su cumplimiento y firmaron

Dn. Juan Molinaggi — Juan Cortelletti — José Pérez
Vicente Martínez

Cabildo

En la Sala Capitular formada de su compañero del Mes de Enero a los diez y dos días del Mes de Enero año de mil ochocientos cuarenta y siete y reunido el Ayuntamiento y Señores Don Miguel Martínez y Don Juan Cortelletti y por otro Don José Alberto y José de Segidone y José Martínez y por Síndico Procurador de nombrar cada el Ayuntamiento para verlo y siendo de su agrado por derecho que autoriza por la orden y reunido de la otra de la misma constitución para dar y la presente y no pudiendo se verificar en los cinco dichos casos de Ayuntamiento en aquella que la corresponde que de zero ser empresado y beneficiado en la plaza con Fitricional frente del Corroquio del partido del campo donde se alla hecho cada la siguiente

14

Constitucional pero este Ayuntamiento in
terinamente quedo a su Arbitrio el
nombrar y pedir con arreglo de Ayuntamiento
ser otro para las funciones que ocurra
y prevenidas de este pueblo debiendo
por dicho solo dar en la cuenta de Dn Ga
por Santiago por arriba este lo pleno
Constitucional interinamente y sera sado
Cor de dichos propios de lo que ha acor
dado este Ayuntamiento por entanto nom
brar por solo y cuenta de Ayuntamiento en lo
mismo cuenta del Secretario del mismo fa
le Jerez y Santos para a ser todo junto
que se ocurre se sirva en obe de cimiento
del Gobierno de mes dro Reyno hasta
a conclusion y firmaron el presidente y
demas señores que saben dia y fecha
referida

Juan Molinas  Juan Castillo

Vicente Martinez

Cabildo

En Campo Santo a los veinte y siete
dias del Mes de Enero año de Mil
ochocientos treinta y siete se
reunen Juan Molinas y Matias Alvarez
Jose Borrelo y Ferrer a Miguel Morte
ne y Franco Juan Castillo y Ga
ro Jaime Albero y Vidal y Ma
Martinez y Ferrer vecinos para
Campo nuevo del Ayuntamiento Con
stitucional Disperso que me dia
ante a estos que se ha venido por
escrito orden de la Superioridad
del que requerto el ya ya ordina
rio se ha servido el formar el
presente y para este corriente
año en lo sucesivo siguiente
siguiendo la 90 Razon que a
continuacion se expresara del
Secretario y demas que se expresaran

SELLO 4º 40 Mrs. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Por el Secretario de Ayuntamiento Mil trescientos reales vellon.. 1300,

Por el Conductor de la Balija ciento y veinte reales vellon ..... 120.

Por el Arriendo de la Arquilla de la casa consistorial Doce reales de vellon ..... 200.

Por gastos ordinarios y los extraordinarios como son papel sellado y comun correspondencia de oficio y porte de boletines a Alcaldes y lo que conste por diez reales y seiscientos reales vellon ..... 700

Por el portero de cabildo pregonero y cosechero setecientos cincuenta reales vellon ... 750

Por satisfacer el cinco por ciento correspondiente al año por el año ciento cincuenta y cinco reales vellon ..... 165.

Por el quinto del Millon de propios de esta provincia de que la producto que se cuenta en el presente año quarenta y nueve reales vellon ... 49.

Suma de la presente partida salvo error por los gastos que se dan en esta presente año tres mil doscientos ochenta y cuatro reales de vellon ..... 3284

y siendo el producto de la propia en el mismo año de mil quinientos sesenta y siete 17.307 reales vellon ..... 3307 = 17.

Es visto sobrar despues de satisfechos los gastos de la expresada partida veinte y tres mil trescientos diez y siete reales y veinte y dos mil 17.307

Lo que se pone en conocimiento de la Diputacion provincial para su inteligencia y efectos consiguientes

repuesto de gastos ordinarios para
el ho prosiguiendo, remitiendose la
tificacion de estos actos y otros de
valores a la excelentisima Diputa
cion provincial del partido por
lo que se concluyo este acto
que firmaron los señores que
asistieron

Juan Molinaggo  Juan Cadalso

Vicente Martinez

Cabido reunido en los Capitulares de Compo Comun a los vecinos y sin dia del mes de febrero del año de 1839, los señores Juan Molino y Montiel Alcalde Jose Barrelo y Fernez = Miguel Martinez y Franco Jurados Cello y Cabida Roma Alvero y Vidal Regidores y Pedro Martinez y Fernez Síndico por Comisionado del Ayuntamiento Constitucional dijeron = que habiendose recibido oficio del Alcalde que es de este Ayuntamiento Constit. de esta Ciudad de Alcaraz pidiendo el Ayuntamiento Alcalde Juan Molino de este Ayuntamiento se que sentase una condicion de pan que se entregue de esta Villa y sea de justicia de esta de Mil Cuatrocientas y quatro piedras detalladas por este oficio Nacional = Con vista de este mismo contenido abiendo el nombrado Alcalde para que se entregase y recibiera por Comisionado del Quinto y de mas que se a regulado para que lo se partiera con mayor el Ayuntamiento o el Vecindario que se ha hecho con vecindario se que lo que viene el reglamento asi lo

SELLO 4º 40 Mrs. — AÑO DE 1837.

a Cordoba y verificada por el señor presidente y demas señores que saben dio y se le dio el oficio que se a notado recibido y otro que no corresponde y vista que resultan todos el pago de el cobro del varo del oficio se ha dado al Expediente de este varo que forma y sigue el Capitular con union de este Ayuntamiento se que lo previenen los ordenes y ordenes dando oficio de lo expresado en cuanto a acordaron y firmaron

Juan Molina — Juan Castillo

Vicente Martinez — José Perez Srio

Cabildo Extraordinario

En el pueblo de Pozoblanco y sala Capitular de 16 dia del mes de Marzo año del sello presente y reunido los señores Jose Molina y Vicente Alcalde constitucional, = Jose Rodelo y Fernando = Miguel Martinez y Francisco Juan Castillo y Antonio Molina Alcalde y Vicente Regidores y Jose Martinez y Fernando síndico procurador Dijeron que habiendo recibido un oficio del señor Juez de 1ª instancia de este partido en Pedroche a fin de que exponga su informe sobre lo que se ha de hacer con el que sigue en esta villa sobre si con arreglo de opinion pa ro que pueda ser conferido el medio del que mas mello y dice que de la medida de lo que resulta en este pueblo primero el vicario de la parroquia

del partido del campo de este compañero en el cumplido plenamente por el desempeño de la santa funcion de su estado. Por lo que fold el Vicario de este Molino de la Garro juio del Barrio de la Cañada cumple en su funcion santa de su estado. y por lo fold el Padre fraguino de olmeros Alcalde de este pueblo en el barrio de la Ladrogüino de la cañada cumple en su deber en la Misa y confesiones de su estado, y quanto debe manifestar a V.S. de quanto se previene en su oficio y firmaron los señores que se quieren dispensar y año supe rido

Juan Molina

Vicente Martinez

Juan Castello

Jose Perez

Cuio Solo Capitulo de campo cuiado a los viente y dos dias del Mes de Marzo de Mil ocho cientos quarenta y siete los señores Juan Molina Alcalde = Jose Borrego y Sera = Miguel Martinez y Perez = Juan Castello y Pastor = Ramon Albero y Vidal regidores = y Vicente Martinez y Perez Sindico procurador componentes del Ayuntamiento Constitucional = Dijeron = que habiendo recibido oficio de la Diputacion Provincial adjunto la certificacion de los remontes y valores y que se puede no pero que se inspe cuyese con arreglo a la circular de 14 de Julio del año 1836 enterado el Ayuntamiento de nuevo dicho que segun lo ordenado se remita original y que lo que venido en dicho oficio de quatro de Marzo del

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. E DE LAS IND. 1857 — AÑO DE 1857.

Corriente mes de la Diputacion Prov.l.
Resolvieron el formar el presente cuenta
termino siguiente

Pesos
Pesos El Secretario de Ayuntam.to — Mil trecientos reales de vellon .... 1300
Pesos El Arriendo de Alguiler de la casa Ayuntam.to Doscientos reales vell.n 200
Pesos Gasto ordinario y extraordinario Setecientos reales vellon 700
Pesos El portero de cobrado pregonero Conserjero Setecientos cincuenta reales vell.n - - - - - 750
Pesos Satisfaser el tres por ciento correspondiente el presente año ciento sesenta y seis reales 166
Pesos El Santisimo Corpus Christi Doscientos reales vellon .. 200
Pesos El Santo titular Doscientos r.s vn 200
Pesos El Conductor del Correo ciento y veinte reales de vellon ... 120
Pesos El Director del reloj Ciento y veinte reales de vellon ... 120

Suma su presente por vida sabo
Erros para la gastos de este
presente año Tres Mil setecientos Cincuenta y seis
reales de vellon. . . . . 3756.
y siendo el producto de la propios
Pesos Mil trecientos siete 17, 3307=17
Envido fa fallan quatrocientos qua
renta y ocho 17 rs vn - - 448:17
En cuya termino se forma el presente

40

en puesto de que se ordinario para la aprovacion remitiendose certificacion de este acto y remote original de vafores al Exmo Ayuntamiento provincial de Alicante con lo que se concluyo este acto que firmaron los que supieron

Juan Molina  Juan Castello

Vicente Martinez  Jose Perez

Cabildo

Cabildo con Capitulos de Ayuntamiento celebrado el dia del mes de Abril de 1837.

Junto y reunido los señores de Ayuntamiento en virtud de lo ordenado en el Boletin oficial 286, en que previene que las autoridades que las fuerzas se aproximen como se han verificado se pro pongan el objeto de la manera conveniente en dicho pueblo para que a con las gestiones que se han tenido y para el buen efecto de lo previsto se ha nombrado una nueva junta de gobierno como sigue

Alcalde al Ciudadano Vicente Martinez = Regidor 1.º a Jose Perez y Perez

Regidor 2.º a Jose Perez

Regidor 3.º a Miguel Valdes y Sorio

Regidor 4.º a Jose Martinez y Perez = para síndico a Jose Molto = y secretario a Nicolas Perez = cuyo acordaron y

SELLO 4º 40 Mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. E DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

firmaron los que supieron

Juan Molinas — Juan Castello

Vicente Martinez — José Pere

Cabildo

Reunidos los
infrascritos en la Sala Capitular á 25 de Septiembre
de dicho año de 1837 en virtud del oficio
recibido del Sr. Alcalde Constitucional por el que
se ordena se reuna el Cabildo de esta villa
el que suscribe en comisionado para
beneficio del pueblo de su juzgado se ha
reunido con anterioridad este Ramo pueblo
se ha nombrado á José Pere secretario de
este para que pase en el día 20 á verificar
con ambos lo que mas convenga para
lo cual se conferenciaron y firmaron los que
supieron

Juan Molinas — Juan Castello

Vicente Martinez — José Pere

Cuar.

22

Ayuntamiento de Ayuntamiento
en respecto José Borrero y Ferrer por estar
ausente, afinde nombrar un depositario
por no averse verificado esto
esta fecho por no oven avido la no
vedad ni se ha hecho por q.e se en cuenta de
la Multa que me multen a se
ñalada por este Ayuntamiento se
gun lo previenen la ordenanza He
vando un registro por el secreta
rio del Ayuntam.to para dar cargo
y satisfacion de lo dos la Mino
ra el que asi nombrado por
no dicho recaudacion José Gal
van y Fronse Jabrador el qual da
ra su satisfacion de lo que se
substen quando lo tenga por con
veniente del Cuenta la para
dar cumplimiento quando se les se
pedida asi lo ordenaron y firma
ron los que supieron por la ci
tados de campo cerrado 24 de Marzo
de 1837

Abril

Juan Molinos — Vicente Martinez

Juan Castello

Depositario
José Salvador

José Fer
nio

Cabildo — En los Capitulos de campo
cerrado a los veinte dias del mes de
Marzo de 1837 los señores Juan Moli
no Alcalde — José Borrero y Ferrer — Miguel
Martinez y Fronse — Juan Castello y Martin
lo — Tomas Abero y Vidal — y Vicente Mar
tinez y Ferrer Cindico Procurador Componente
del Ayuntamiento Por el Nacional Dijeron que
avienda recibido orden por oficio del Di
putado nacional provincial para que se proceda
el arriendo de Montero Borrillo y otros
anteriormente bien el que se verificaser los Bor
dos por dicho arriendo antes tres dias

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

anteriores desde esta fecha asumiendo por q.e se remate dicho arriendo en el mismo dia Catorce asi lo acordaron y firmaron los que supieron

Juan Cabtellotty

Juan Molinaggi Vte Martinez

Jose Perez
Srio

En la esta ciudad de Arequipa a veinte y dos dias del Mes de Mayo Juan Molinaggi y Vte Martinez y conforme a lo acordado en el auto anterior abier el remate por el tiempo de tres horas a Juan Cabtellotty rejido al que se tiene por fiador de este quien a esta hora dicho arriendo ciendo responsable de todo lo q.e se debe pagar al Fisco y a la Justicia en su nombre y de pedir el ado libre del Alcabala para la Exa. Junta de dicho cobro y no se de mas porque en tendiendo en remitir su entrega cantidad alguna asi lo acordaron y firmaron los que supieron

Juan Cabtellotty

Juan Molinaggi Vte Martinez

Jose Perez
Srio

En la esta ciudad de Arequipa a los veinte y ~~Otro~~ dias del mes de Junio año del sello tercero los señores de Ayuntamiento con el Alcalde Juan Molinaggi a fin de contestar otro circular de 21 y 22 por el se tres intendente pidiendo nos relacion de los pobres nuevos y fiables de esta ciudad y parte de su vecindario de fondos de esta ciudad y parte por lo debido no viendo nada en ente fundable de este Articulo q.e expresa estando a cargo de su empresario y Sres. asi lo acordaron y contestaron y firmaron los q.e supieron

Juan Cabtellotty

Juan Molinaggi Vte Martinez

Jose Perez
Srio

Entro solo capitulo de comparecido el vecino
y nuevo del Mes diputado el Alcalde por mo
lino y lo demas señores de Ayuntamiento reunidos
en virtud del oficio recibido fecha 28, a fin de que
bligue donde pueda que en el termino de 15 dias
remuevan el trigo y cebada depositado de que son
ó cordado el que se publique en cumplimiento
de lo prevenido en el expresado oficio y lo
cordaron y firmaron

Juan Castellote

Juan Molina Dite Martine

José Ferrer

Entro solo capitulo de comparecido el
dia quince del Mes de Agosto se
reunido el señor Don Juan Molina Alcalde
con atribuciones, Regidores y síndico, a fin de
los peladores que como quedan expuesto
lo previene en su circular nº 28, incerta
en el Boletin oficial 25 de Junio nº 338,
y lo hizo la liquidacion de quentas del
mano de Martin y el nombramiento en
dad de interino los peladores que se sorteo
por la suerte de los mismos y no a vi
endo quentas que rendir los expresados
y como que dos nombrados los peladores
no se tiene que lo expresado en previene
que lo son

Juan Molina y Malate
José Martine y Ferrer
Juan Castello y Morlon
José Mechant y Borrelo

firmaron los señores de Ayuntamiento lo acordado
y el expresado nombramiento lo que firmaron

Juan Molina Dite Martine Juan Castellote

José Ferrer

SELLO 4º 40 Ms | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. I DE LAS IND. 1857 | AÑO DE 1857.

Cabildo

En la sala capitular de Campoazaná del día veinte del Mes de Agosto y reunido el señor Juan Molina Alcalde constitucional y demas regidores y síndico el Septo. al objeto por su Ausencia y fin de nombrar un Juez de Marcas por no haberlo echo antes esto fecha y se acordó en el que se avise de general bando en toda la demarcación y pueblo arreglado a orden vigente en el tabo. de Granada hasta nuevo interinamente bajo la multa de cuarenta reales a todo el que contravenga lo acordado y firmaron teniendo que publicarse bando para q. queden enterados todos los vecinos y foraneos y firmaron los que se sienten de vecinos constitucionales del partido y para juez del Campo q. le corresponde

Juan Molina

Juan Cortello

Vte Martinez

Cabildo

En la sala capitular de Campoazaná a veinte de Setiembre reunido el señor Juan Molina Alcalde constit. y demas regidores y síndico Septo. el regidor 1º por su ausencia y por haber recibido un oficio del señor Comandante del Batallon M. N. de la ciudad de villena en que previene con arreglo al titulo 2º Artículo 33 y reglamento del M. N. de 29 de junio de 1822, se proceda a las elecciones en 1º de setiembre ~~[illegible]~~ renovando el metodo segun se previene en la orden vigente y para el cumplimiento de lo mandado en el es preciso de oficio hago

compareció no atenido abier el mandado que
precedió por medio del capitan Don Juan
de todo lo compareció M.S. por cuyo motivo
no dio parte de estimbre para verificar lo
expresado eleccion segun y como se previ
ne lo que constará en el expediente y
se sigue marcado de la misma letra A. se pase
a eleccion por la dicha eleccion verificada
ha quedado condenados y firmaron en dicho dia
Mes y año los que se pieron = Setbre 1º de 1837 =

Juan Molina
Juan Castellano
Vicente martinez
José Pérez

Reunido los señores del Ayuntamiento en la sala
de los capitulares este siete dia del mes de setiem
bre para el cumplimiento de oficio y orden de
la Excma Diputacion Provincial para que
remitir todo la Candela de cera y plata
y demas de la iglesia y demas efectos que se
referido oficio Antenido abierto que se
contesta se el no ocurrido ninguno solo lo que
se ocurrio por el servicio del culto divino y orde
nan y firmaron los que supieron

Juan Molina
Vicente Martinez
Juan Castellano
José Pérez

Reunidos en la sala capitular los compare
cidos este de siete dia del mes de setiem
bre D. Juan Molina y Pablo Alcalde contitu
yendo demas señores del Ayuntamiento con el Sin
dico Procurador General por no haberse recibido la circular
de la Intendencia para dar vista y publicar para que
se circule y publique para que llegue a noti
cia de los vecinos de esta gente y para que
Candela la contribuyan y se expresa se acordó
con una nueva que se publicase y fijase en el parage de costumbre de dicho
dia 8 lo que se publicó y fijó en el dia 21 del
mismo mes para que se de costumbre en lo
cual acordaron y firmaron el 22 de mismo
verificado y fue todo lo expresado

Juan Molina
Vicente Martinez
Juan Castellano
José Pérez

SELLO 4º 40 Mrs. — D. DIOS REYNA DE ESP. E LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Este Sr. contestó de conformidad lo pedido de Ayuntamiento con fecha nueve, fue notificado = y demas señores ynvidio, oficio de deberes y verificar la cobranza de esta multa del ramo de esta Aguas, y demas de otras tenencias y con objeto de cumplimiento ellos lo q. se corre prevido a este Ayuntamto. del reparto del ramo de pesos sobre verificado en la Ciudad de Villena cabeza del partido, de lo que en su Condado mas arriba y conforme el cumplimiento dicha Cantidad de este fondo de esta multa, segun lo que se vido por las ordenes que como responsable el cumplimiento de ellas de mas que aya enfrente los otros por lo que hacer, como tambien ellos pena de Ramos q. se pusiera de esta misma esquadra pedida donde el Ayuntamiento de esta q. se vio y se vio fue mandado por el Alcalde ynvidio y demas señores q. saber y secretario que donde el secretario el abono de Ramos q. se pusiera de esta q. general ayuntamiento ordenar q. donde fondo de esta es que se da multa, lo vio a ordenar firmaron los q. se quieren y el Septiembre veinte y nueve de 1837.

Juan Molinaggo — Vte Martinez — Juan Castillo — Jose Perez

En la villa y corte de Madrid a
veinte y nueve dias del mes de Diciembre año de
mil y ochocientos y quarenta y tres, estando
de Ayuntamiento los señores
de Ayuntamiento que por Motivo y
Motor Alcalde Constitucional y
demas señores con el Procurador, oficial
de esta villa sobre la cobranza de la
Multa del riego de la Agua con
otro de otro ramo, en respecto los q.
lo a llorado es de debida el Alcalde
la tercera parte de la multa y de lo q.
puede ser de esta a fin de hacer
perdonando la otra Multa que
tocando la dos partes de la multa en
fondo de Propios para su
plementaria q. se utilizen en el Ay
untamt. Mandando la no tan
mo no de la Ley y Reglamento de la
Multa por el se entiende a llorar
de lo que se que viene por arte cabal
de poder la quenta de la multa q.
se deban dar al tiempo oportuno q.
se periodidad la mande, y enterado
y a conde de todo lo es parado visto a
conducen y firmaron los que se pueden
lo es que se por el señor Alcalde se
la tercera parte de la multa es que sea
para mas quando hiciente hizo en de todo
dia 29 de el mes referido

Juan Molina  Vte Martinez

Juan Cartelln  Jose Jiménez

SELLO 4º 40 Mrs. — ISABEL II. P. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1857. — AÑO DE 1857.

En la Villa y Corte de Madrid á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos los señores de Ayuntamiento Dn. Juan Molina y Matos Alcalde = José Donelo y Jenez = Miguel Martinez y Franco = Juan Portillo y Torres = Francisco Alberto y Vidal = y José Martinez y Jenez Regidores = y Síndico, como resultan en el boletin de fecha 2º de Abril del corriente en posesion por verificado el tiempo y quebranto y presente aquí y como previene la orden de Fecha 1º del Boletin oficial nº 286, y para el cumplimiento de lo ordenado en ella se han constituido en este sitio los nombrados Lorenzo Gomez y Molina = Alcalde Regidor 1º José Franco y Franco = Dn. Mariano = José Franco y Franco Regidor 2º Miguel Vadel y Sorio Regidor 3º = José Martinez y Jenez Regidor 4º = y José Blanco y Vadel por Síndico Procurador y por Secretario de Ayuntamiento á Nicolas Rodeno = dicho Ayuntamiento ha dado en cumplimiento de lo necesario habiendo tomado de sus Dn. y se pueda convocar como en el cumplimiento de la autoridad del interin les confiere pondrá en el poder de todos en cumplimiento de lo que firmaron todos los que asistieron de lo en frente del Ayuntamiento y por los que no saben la firma el Secretario del mismo en los sitios que interino en donde se reunen mas conveniente no siendo en la casa consistorial del Ayuntamiento se todo el mes y dia del Mes de Noviembre de Mil ochocientos cincuenta y siete.

El Síndico = José Blanco y

Regidor 1º = Josef Franco

El Secretario Nicolas Rodeno

30 11 Este Sato capitular interino Ayuntamiento
Corregidor interino de Ayuntamiento que fal por
el Ayuntamiento constitucional actual en tiempo
fugitivos permanecer en este distrito Dn Lorenzo
Conrado Alcalde interino = Josefrancisco Franco de
Moriano Regidor = Josefrancisco Franco 2º = Miguel
Valle y Sorio 3º = Jose Martinez y Franco 4º y por
Blanco y Valle indico = y Vista Secretario = Este Ayuntamiento en cumplimiento
de oficio de ayer en tres de este mes el Alcalde por
y por los demas regidores y indico y secretario
= y compareciendo por convocatoria en virtud del mismo
por el Alcalde de esta misma = el Ayuntamiento
mandó se diera cuenta de este y se dio de su contenido
lo siguiente que lo son = Dn Juan Antonio Alcalde
Jose Morales y Franco Regidor = Juan Castello 3º =
Francisco Albero y Vidal 4º y Vte Franco y Martinez
Indico = con el secretario Jose Franco y Valle
y no el regidor 2º por estar ausente lo que
se entregaron de este Voto y del mandó y se le
pasaron de regidores en dicho acto y efectivamente
se le pusiera de lo ocurrido en dicho tiempo
del empleo ocurrido desde el dia fue
vei ocho diez tres del mismo Noviembre lo
que se mandó continuar hoy de este libro
y deliberado y vuelto lo tengo abierto el Ayunta-
miento que firman Dn Juan Antonio Alcalde y demas
señores y firmaron todo lo que se pierde de
entrega y asiento en el referido dia tres
de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete

Juan Molina
Vte Martinez
Juan Castello

SELLO 4º 40 Mrs. — AÑO DE 1857.

En esta villa y capitular de Campo Común de Hermi
nos, Juan Molina Alcalde Constitucional, como de mano menor de Ayuntamiento
en virtud de una nota el estado que se previene
por el Señor Jefe Político de la Provincia para
que se de cuenta de la cosa monte de
este término de los Arbolados y de sus
que tengan como de la Nación, resulta que
en dicho término y cumpliendo con lo que
es preciso el estado se ha deliberado esta
Corporación el cumplimiento del modo y
forma que en dicha nota se a una nota resul
a esto se ordenaron y firmaron a 19 de Diciem
bre 1837

Juan Molina — Vito Martinez — José Pérez
E. Juan Castillo

En esta villa y capitular de Campo Común de Hermi
nos y dicho mayor Alcalde Don Juan Molina
en presencia de mi el Escribano Alcalde Don Pedro
viendo un oficio de 17 a 40 años
quento sentado de diez días de que se ha
ter en cada pueblo a tenido a bien que
blicar bando para que a cada alguacil en
la Provincia 17, 18, 19 de Diciembre 1837 en esto
es preciso el Boletin oficial 385 del Domingo
dia de Diciembre y firmaron los que saben
y lo que se anote en el libro de Bando por
el Alguacil ordinario

Juan Molina — Vito Martinez — José Pérez
Juan Castillo

32 Acto seguido se constituyó en sesión el Ayuntamiento del mes de Enero de 1838, los señores Juan Molino Alcalde = José Donato y Ferrer = Miguel Martínez y Frome = Juan Castello y Lopez = Tomas Albero y Vidal = Regidores = y Vte Martinez y Ferrer = síndico procurador personero del Ayuntamiento constitucional, dijeron: que por lo prevenido en la circular de la Excma Diputacion Provincial en que manda se remita la presente acta del año pasado y remate de todo lo que hubiere en primero de Enero del año entrante anterior abrir el pliego mas inmediato para que se pueda en el momento dar y remitir los remates. Se remitió original cumpliendo con lo prevenido en la circular expresada: el pliego mas inmediato se abrieron, y se vio que el resultado en este termino es siguiente

| | pesetas | mrs |
|---|---|---|
| Por el Secretario de Ayuntamiento 1300 rs | 1300 | |
| Por la dotacion del Medico 750 rs | 750 | |
| Conduccion del correo 120 rs | 120 | |
| Por la casa de Ayuntamiento 200 rs | 200 | |
| El 10 por ciento de propios y arbitrios 951 rs | 951 | |
| Id. id. Diputacion provincial 219 rs | 219 | |
| Juez de primera instancia del partido 550 rs | 550 | |
| Por los 10 de entrada dinero de Ayuntamiento | 700 | |
| Fondo total 4790 rs | 4790 | |
| Siendo los productos 4755 rs | 4755 | |
| Se resulta el sobrante para cubrir lo preciso | 0035 | |

y firman los señores de Ayuntamiento que saben de que certifico

Juan Molina — Juan Castello — Vte Martinez — Jose Donato